



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

06 JUN 2019

DECRETO N°

973

La carta de solicitud de reducción de contrato de comodato a escritura pública, de 30 de Diciembre de 2014; el Ordinario N° 12-342 de 5 de Agosto de 2015, del Departamento de Administración y Finanzas al Asesor Jurídico; el Ordinario N° 3414 de 28 de Agosto de 2015, del Director de Obras al Asesor Jurídico; la carta de 3 de Julio de 2017, de Fundación Integra; el Ordinario N° 4435 de 28 de Agosto de 2017, del Alcalde de La Serena a la abogada de Fundación Integra Ximena Solís; el oficio de la abogada de Integra al Alcalde de La Serena, acompañando documentación requerida; el Ordinario N° 581 de 15 de Febrero de 2018, del Alcalde de La Serena al Secretario Regional Ministerial de Educación, solicitando alzamiento de la prohibición respecto a inmueble de propiedad municipal donde funciona el jardín infantil "Arcoiris", administrado por Fundación INTEGRA; el Ordinario N° 000361 de 27 de Junio de 2018, del Subsecretario de Educación al Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo, requiriendo antecedentes; el Ordinario N° 12-299 de 19 de Julio de 2018, del jefe del Departamento de Administración al Asesor Jurídico; el Ordinario N° 634 de 14 de Febrero de 2019, del Alcalde de la Serena al Seremi de Educación, reiterando solicitud de Ordinario N° 581 de 15 de Febrero de 2018; el Ordinario N° 0554 de 15 de Abril de 2019, del Seremi de Educación Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena, que adjunta copia de Ordinario N° 2170 de 19 de Diciembre de 2018, de las mismas partes, adjuntando copia de Resolución Exenta N° 5353 de 29 de Octubre de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el término de convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, respecto del colegio Coquimbito; el original de la Resolución Exenta N° 5353 de 29 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación; la solicitud de Fundación Integra, de 23 de Mayo de 2019, de alzamiento de prohibición a favor del Ministerio de Educación y suscripción de contrato de comodato; el Reglamento Interno de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, de fecha 19 de Noviembre de 2010; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de Noviembre de 1999, el Ministerio de Educación, representado por el Subsecretario don Raúl Figueroa Salas, y la Corporación Municipal Gabriel González Videla -en calidad de sostenedora-, representada por su Presidente y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure, suscribieron un convenio relativo a la entrega de aporte suplementario por costo de capital adicional regido por la Ley N° 19.532, para el desarrollo y ejecución del proyecto de infraestructura, presentado en el Segundo Concurso Público (N° 2/1998), correspondiente al establecimiento educacional denominado "Colegio Coquimbito", R.B.D.:546, ubicado en la calle Única s/n, en la localidad de Coquimbito, de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo. Con fecha 28 de Enero de 2000, las partes modificaron dicho convenio, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.063 de 8 de Marzo de 2000, del Ministerio de Educación.
- 2.- Que, en la cláusula sexta del convenio señalado en el considerando anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en su calidad de propietaria del inmueble donde funciona el "Colegio Coquimbito", constituyó a favor del Fisco-Ministerio de Educación, una prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos, por un plazo de 15 años, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.532 y su reglamento, respecto del bien raíz inscrito a fojas 2.384, N° 2.189, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1996.
- 3.- Que, la prohibición está inscrita a fojas 1.701, N° 1.643, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.
- 4.- Que, mediante el Ordinario N° 581 de 15 de Febrero de 2018, el Alcalde de La Serena don Roberto Jacob Jure solicitó al Secretario Regional Ministerial de Educación, el alzamiento de la prohibición respecto al inmueble de propiedad municipal donde funciona el "Colegio Coquimbito" y, en el interior de éste, el jardín infantil "Arcoiris" -administrado por Fundación INTEGRA-, toda vez que el plazo de 15 años por el que se constituyó la prohibición está vencido.

5.- Que, en la parte considerativa de la Resolución Exenta N° 5353 de 29 de Octubre de 2018, del Ministerio de Educación, se señala que el convenio suscrito el 30 de Noviembre de 1999 se entiende cumplido, sin existir obligaciones pendientes entre las partes, toda vez que el Ministerio de Educación traspasó los recursos adjudicados y la sostenedora ingresó al establecimiento educacional al régimen de jornada escolar completa, funcionando en dicho régimen durante el plazo de 15 años según lo exigido por la Ley N° 19.532.

#### DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el "Término de convenio" suscrito el 25 de Julio de 2018, entre el Ministerio de de educación, representado por el Subsecretario de Educación don Raúl Figueroa Salas y la Corporación Municipal "Gabriel González Videla", representada por su Presidente y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure, mediante el cual el Ministerio de Educación viene en alzar la prohibición respecto del inmueble singularizado en el número 1 de la parte considerativa, prohibición que está inscrita a fojas 1.701, N° 1.643 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2000.
- 2.- **ENTIÉNDASE** terminado el convenio suscrito el 30 de Noviembre de 1999 y modificado el 28 de Enero de 2000, aprobados por Resolución Exenta N° 2.063 de 8 de Marzo del año 2000, del Ministerio de Educación, sobre aporte de capital suscrito entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** a doña Javiera Adaro Flores, Directora Regional de Fundación Integra, personalmente o por carta certificada.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

#### Distribución:

- Colegio Coquimbito
  - Fundación INTEGRA
  - Corporación Municipal Gabriel González Videla (Depto. de Educación)
  - Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo
  - Subsecretaría de Educación
  - Departamento de Administración
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Delegación Rural
  - Sección Inventario
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMW/VRS/CAMT

## TÉRMINO DE CONVENIO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

### CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En Santiago, a 25 de julio de 2018, entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretario don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, Santiago, en adelante el Ministerio, y la **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, R.U.T.:70.892.100-9, en adelante la sostenedora, representada por su Presidente y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en Anima de Diego N° 550, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes señalan que:

1. Con fecha 30 de noviembre de 1999, el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal Gabriel González Videla, celebraron un convenio sobre entrega de aporte suplementario por costo de capital adicional regido por la Ley N°19.532, para el desarrollo y ejecución del proyecto de infraestructura, presentado en el Segundo Concurso Público (N°2/1998), correspondiente al establecimiento educacional denominado "**COLEGIO COQUIMBITO**", R.B.D.: 546, de la comuna de **La Serena**, Región de Coquimbo. Con fecha 28 de enero de 2000, las partes modificaron dicho convenio. El señalado convenio y su modificación fueron aprobados por Resolución Exenta de Educación N° 2.063, de fecha 08 de marzo de 2000.
2. En la cláusula sexta de dicho convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena, en su calidad de propietaria del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, constituyó a favor del Fisco-Ministerio de Educación, por un plazo de **15 años**, prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos en los términos establecidos en la Ley N°19.532 y su reglamento, sobre el bien raíz inscrito a **fs. 2.384, N° 2.189**, en el Registro de Propiedad correspondiente al año **1996**, del Conservador de Bienes Raíces de **La Serena**.
3. La prohibición quedó inscrita a **fs. 1.701, N° 1.643**, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondiente al año **2000**, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.
4. Mediante Resolución Exenta N°24, de 27 de febrero de 2003, el Departamento Provincial de Educación Elqui, autorizó el ingreso del **COLEGIO COQUIMBITO**, de la comuna de La Serena, al régimen de jornada escolar completa diurna, a contar del **05 de marzo de 2003**.



**SEGUNDO:** Por Ordinario N°581, de 15 de febrero de 2018, la sostenedora solicitó al Ministerio de Educación el alzamiento de la prohibición singularizada en el punto 3. de la cláusula anterior, atendido que el plazo por el cual se constituyó se encuentra vencido.

**TERCERO:** Mediante Certificado de fecha 09 de julio de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, informó que el "**COLEGIO COQUIMBITO**", R.B.D.: 546, ubicado en la localidad rural de Coquimbito s/n, de la comuna de **La Serena**, ha funcionado en forma ininterrumpida en el régimen de jornada escolar completa desde el **05 de marzo de 2003**, y que no existe receso temporal en su funcionamiento.

En consecuencia, el convenio sobre entrega del aporte se entiende cumplido, sin existir obligaciones pendientes entre las partes, toda vez que el Ministerio de Educación traspasó los recursos adjudicados que correspondía y la sostenedora ingresó el establecimiento educacional al régimen de jornada escolar completa, el que ha funcionado en dicho régimen y en el sistema subvencionado durante el plazo de **quince años** exigido por la ley N°19.532.

**CUARTO:** En virtud de la anterior, por este acto el Ministerio de Educación representando por su Subsecretario viene en alzar respecto del inmueble singularizado en el punto 3. de la cláusula primera anterior y que se encuentra inscrito a fs. 2.384 N°2.189, en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, la prohibición inscrita a fs. 1.701, N° 1.643, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondiente al año 2000, del mismo Conservador.

El alzamiento deberá anotarse al margen de la inscripción de prohibición mediante la presentación de copia autorizada de la protocolización del presente término de convenio.

Asimismo, la sostenedora se obliga a presentar al Ministerio copia autorizada de dicha protocolización y de su anotación marginal y los certificados correspondientes otorgados por el conservador de bienes raíces.

**QUINTO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena de don Roberto Jacob Jure, que la enviste como Presidente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, consta del Decreto Municipal N°4.167, de 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de don Raúl Figueroa Salas como Subsecretario de Educación consta del Decreto de Educación N°125 de 2018.

**SEXTO:** El presente instrumento regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el tercero en el acto administrativo aprobatorio.



**SÉPTIMO:** La sostenedora, en el plazo de treinta días contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente término de convenio, deberá protocolizarlo a su costa, facultando las partes al portador de copia autorizada para hacerlo. Asimismo, dentro del plazo de cuarenta días, también contados desde la fecha de total tramitación de la señalada resolución, deberá entregar al Ministerio copia autorizada de la indicada protocolización.



**ROBERTO JACOB JURE**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de La  
Serena y Presidente de Corporación  
Municipal Gabriel González Videla



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
Subsecretario de Educación

